PETROCENTRO " JOSE OLAYA" N° 075

COMITE ESPECIAL DE PETROPERU

BASES PARA LAS SUBASTAS PUBLICAS DE LAS ESTACIONES DE SERVICIO Y GRIFOS DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES DE PETROPERU, SEGUN DEC. LEG. Nº 674 Y R.S. Nº 101-92-PCM

- 1. Estas Bases regulan la venta en Subasta Pública de 83 Estaciones de Servicio y Grifos de Expendio de Combustibles de propiedad de PETROPERU, los que se detallan en el Anexo adjunto a estas Bases, los mismos que serán vendidos dentro del proceso de promoción de la inversión privada en las empresas que conforman la actividad empresarial del Estado, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto Legislativo Nº 674 y Resolución Suprema Nº 101-92-PCM.
- 2. La oferta pública de venta en Subasta Pública de las Estaciones de Servicio y Grifos de Expendio de Combustibles de propiedad de PETROPERU, será publicada en el Diario Oficial El Peruano y en por lo menos otros dos diarios de circulación nacional, con una anticipación mínima de 20 días a la fecha de inicio de las subastas públicas.
- 3. El Comité Especial de PETROPERU venderá a todo interesado ia Información pertinente a cada una de las 83 Estaciones de Servicio y Grifos de Expendio de Combustibles de propiedad de PETROPERU que se subastará, la que se entregará conjuntamente con las Bases, así como el sobre y el formulario para la oferta, las que serán vendidas a los interesados en las oficinas del Comité Especial de PETROPERU, ubicadas en el primer piso del edificio principal de PETROPERU, sito en Paseo de la República 3361, San Isidro, Lima 27, desde 15 días calendarios antes de la fecha establecida para cada subasta, y hasta 3 días hábiles antes de la misma.
- 4. Las subastas públicas se harán por la modalidad de ofertas en sobre cerrado, y la buena pro se adjudicará a la oferta más alta.
- 5. Las subastas serán realizadas los días y horas señalados en la convocatoria, en el Auditorio del edificio principal de PETROPERU, ubicado en Paseo de la República 3361, San Isidro, Lima 27.
- 6. Las subastas serán realizadas por representantes del Comité Especial de PETROPERU, con intervención de Notario Público, quien deberá certificar el acto de recepción de las ofertas en sobre cerrado, su apertura y la adjudicación de la buena pro a la oferta más alta, siempre y cuando ésta sea superior o al menos igual al precio base aprobado por la Comisión de Promoción de la Inversión Privada (COPRI). El precio base será publicado

por el Comité Especial de PETROPERU, en la vitrina autorizada ubicada et 10 17 sus oficinas del 1er. piso en el Edificio Principal de PETROPERU, desde 7 días calendarios antes de cada subasta.

Dicho precio también le será presentado al Notario Públiço al inicio de la correspondiente subasta, quien lo registrará antes de la apertura de los sobres que contengan las ofertas.

- 7. Tendrá derecho a ser considerado como postor cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera, que acredite haber adquirido la Información y Bases, y que haya cumplido con efectuar ante el Comité Especial de PETROPERU un depósito de US \$ 7,500 (siete mil quinientos dólares americanos), o su equivalente en moneda nacional, mèdiante cheque bancario de gerencia emitido a la orden de Petróleos del Perú, PETROPERU S.A.- El depósito deberá ser efectuado 30 minutos antes de la hora señalada para la subasta.
- 8. A la hora señalada para la subasta cada postor entregará a los representantes del Comité Especial de PETROPERU el sobre cerrado conteniendo su oferta. Tanto el sobre como el formulario de la oferta que recibió el postor conjuntamente con la Información y las Bases, deberá ser llenado conforme a las instrucciones correspondientes que aparecen en el formulario de la oferta. El Notario Público certificará la recepción del sobre cerrado conteniendo la oferta.
- 9. Quince minutos después de la hora señalada en la convocatoria para el inicio de la subasta, se cerrará la recepción de ofertas en sobre cerrado y los representantes del Comité Especial de PETROPERU procederán a la apertura de los mismos, lo cual será certificado por el Notario Público.
- 10. Seguidamente los representantes del Comité Especial de PETROPERU procederán a verificar los montos de las ofertas y proclamarán la oferta más alta, lo que será certificado por el Notario Público, procediéndose a adjudicar la buena pro. Al final, los representantes del Comité elaborarán el Acta de la Subasta Pública y Adjudicación de la Buena Pro, la que será suscrita por dos miembros del Comité Especial de PETROPERU, el postor a quien se adjudicó la buena pro y el Notario Público, quien certificará la veracidad de su contenido. El acta podrá ser suscrita también por los postores que así lo deseen. Copia del acta suscrita será entregada al postor que haya obtenido la buena pro.
- 11. En caso de producirse empate en la mejor oferta entre dos o más postores, se realizará de inmediato una nueva subasta en sobre cerrado, en la que

sólo intervendrán los postores que empataron, no pudiendo ser sus nuevas ofertas por monto inferior al ofertado originalmente.

- 12. El depósito de US \$ 7,500.00 del postor que obtuvo la buena pro será considerado como pago a cuenta del precio. A los postores que intervinieron en la subasta y que no obtuvieron la buena pro, se les devolverá sus correspondientes depósitos, luego de terminado el acto de la Subasta Pública.
- 13. El postor que obtuvo la buena pro deberá cancelar el saldo de precio de su oferta en el término de 21 días calendarios después de realizada la Subasta Pública. La cancelación se hará con cheque de gerencia bancario emitido a la orden de Petróleos del Perú, PETROPERU S.A., que será entregado al Comité Especial de PETROPERU, otorgándosele el recibo correspondiente.
- 14. Si al término de los 21 días indicados en la cláusula 13, subsistiera algún gravamen o faltase regularizar declaratoria de fábrica, el adjudicatario solamente deberá pagar como mínimo el 70% del precio de la buena pro, quedando pendiente de pago el saldo, hasta que PETROPERU le entregue el certificado libre de gravámenes y/o la declaratoria de fábrica debidamente inscrita en los Registros Públicos.

Para garantizar el cumplimiento de pago del saldo de precio a PETROPERU por parte del adjudicatario, éste deberá depositar el monto del saldo en una cuenta bancaria a nombre de Petróleos del Perú, PETROPERU S.A., la que quedará bloqueada hasta que se presente al Banco el certificado libre de gravámenes y/o la declaratoria de fábrica pendiente, debidamente inscrita. Los intereses que devengue este depósito serán en beneficio de PETROPERU.

Alternativamente, el adjudicatario podrá presentar al Comité Especial de PETROPERU, una fianza bancaria a favor de Petróleos del Perú, PETROPERU S.A., por el monto del saldo de precio, la que será ejecutada por PETROPERU contra presentación al Banco del certificado libre de gravámenes y/o la declaratoria de fábrica pendiente, debidamente inscrita. Si llegado el momento, decidiera el adjudicatario optar por el otorgamiento de tal fianza bancaria, deberá solicitar al Comité Especial de PETROPERU el modelo de la misma. En este caso, al optar el adjudicatario por presentar tianza bancaria, el saldo de precio devengará intereses a favor de PETROPERU, a la tasa de redescuento fijada por el Banco Central de Reserva del Perú, desde la fecha de la entrega de la fianza hasta el día que PETROPERU haga efectiva dicha fianza y cobre el saldo de precio. Los intereses deberán ser pagados por el adjudicatario a requerimiento de PETROPERU.

- 15. Si el postor que obtuvo la buena pro no cumpliera con efectuar la cancelación dentro del término indicado, en la forma prevista en el numeral anterior, el Comité Especial de PETROPERU procederá a anular la Subasta, perdiendo el postor el depósito de US \$ 7,500 (siete mil quinientos dólares americanos). En este caso, el Comité Especial de PETROPERU convocará inmediatamente a nueva Subasta Pública, mediante avisos que publicará en el Diario Oficial El Peruano y en por los menos otros dos diarios de circulación nacional, que deberán ser publicados con una anticipación no menor de 7 días calendarios.
- 16. En el caso que la Subasta Pública no llegara a ser realizada por no haberse presentado ofertas o por no haber alcanzado éstas el precio base aprobado por la Comisión de Promoción de la Inversión privada (COPRI), el Comité Especial de PETROPERU procederá a convocar a nueva subasta en un plazo no menor de 7 días, adoptándose un precio base de hasta 15% menor al anterior, y así sucesivamente. Si luego de 2 subastas más, se obtuviera el mismo resultado negativo, la Comisión de Promoción de la Inversión Privada (COPRI) establecerá las nuevas modalidades de venta de las unidades que se encuentren en este caso.
- 17. Una vez completado el pago del precio de adjudicación de la buena pro, o el depósito o fianza del saldo en el caso de la cláusula 14, Petróleos del Perú, PETROPERU S.A., otorgará a favor de la persona que obtuvo la buena pro, la minuta y su correspondiente escritura pública de venta y transferencia de propiedad.
- 18. Asimismo, simultáneamente con la suscripción de la minuta, se dará posesión del bien adjudicado al adquiriente, levantándose acta con intervención de Notario Público, la que será suscrita por dos miembros del Comité Especial de PETROPERU, los representantes legales de Petróleos del Perú, PETROPERU S.A., y el adjudicatario.
- 19. Petróleos del Perú, PETROPERU S.A. procederá, en el caso de la cláusula 14, al saneamiento de los títulos de propiedad correspondientes, en un plazo no mayor de 150 días calendarios. Levantado el gravamen o superada la imperfección, y recibido en Petróleos del Perú, PETROPERU S.A., el saldo de precio, procederá a otorgar la correspondiente escritura pública de cancelación de precio.

- 20. Serán de cuenta del adjudicatario el pago de todos los impuestos que gravel la transferencia, los derechos notariales y registrales y los honorarios profesionales que demande el otorgamiento de la escritura pública de venta y transferencia de propiedad. En el caso de la cláusula 14, será de cargo de Petróleos del Perú, PETROPERU S.A., únicamente los derechos notariales y registrales que demande el otorgamiento de la escritura pública de cancelación del saldo de precio.
- 21. El precio base, así como el precio de oferta en la Subasta y el pago correspondiente a la adquisición de la Estación de Servicio o Grifo, serán realizados en Dólares Americanos, vale decir, que toda la operación concerniente a este proceso se realiza en Dólares Americanos.
- 22. Toda cuestión que se suscite con relación a las subastas públicas será resuelta por el Comité Especial de PETROPERU (R.S. Nº 101-92-PCM). Las consultas serán absueltas por el mismo Comité hasta 3 días hábiles anteriores a la fecha de cada subasta.

ESTADISTICA DE VENTAS DE COMBUSTIBLES 1989 - 1991 ESTACIONES DE SERVICIO Y GRIFOS DE PETROPERU

_					PROMEDIOS DE VENTAS DIARIAS (Galonge / día)						
TEM	PETRICENTRO NOMBRE	ŧ٥	DIRECCIÓN	UBICACION	1989	TAL COMBUST 1990	1991	GASOLINA	DESAGRE GASOLINA	DESEL 2	KEROSENI
	<u> </u>			L I M	<u> </u>			96	¥	<u> </u>	DIESEL 1
1	SALAVERRY	001 E	Av. Salaverry / Av. Prescott	LINCE	3,395	3,569	2,447	677	1,770	. 0	
2	28 DE JULIO AREQUIPA	004 E	Av. 28 de Julio 2200 Av. Arsouips 3325	LA VICTORIA SAN ISIDRO	582 5,893	1,548 5,543	1,654 3,813	158 908	965 2,863	289	22
4	BENAVIDES	006 E	Av. República de Panamá / Av. Benavides	MIRAFLORES	3,220	3,132	1,865	322	1,543	ŏ	
5 6	CHOSICA COMANDANTE ESPINAR	008 E	Carretera Central Km. 40.3 Av. Comandante Espinar / Av. Angamos	CHOSICA MIRAFLORES	3,289 3,036	3,782 2,153	3,543 2,741	18 1,192	1,728 1,549	1,373	42
7	JAVIER PRADO	013 E	Av. Javier Prado Ceste 900	MAGDALENA	5,118	5,545	5,139	2,054	3,086		
8	PEZET	015 E	Av. Pezel / Av. Portillo	SAN ISIDRO	3,964	4,382	4,293	2,764	1,529	0	
9	LEONCIO PRADIO BOLIVAR	016 E	Av. 2 de Mayo 285 Av. Bolivar 1020	CALLAO	1,390	1,654	1,900	152	1,201	339	20
ĭ	SUCRE	01/E	Av. Sucre 1070	PUEBLO LIBRE PUEBLO LIBRE	3,365 3,231	3,720 2,898	2,900 3,285	223 531	2,677 2,287	0	45
2	LOS INCAS	019 E	Av. Sabestien Lorente 698	LIMA	4,501	4,896	4,394	0	3,1/4	1,254	
3 4	REPUBLICA TARAPACA	020 E	Av. Paseo de la República 3890 Av. Alcázar 801	SAN ISIDRO RIMAC	3,525 2,466	3,831 2,742	3,411 2,331	#32 12	2,3 \$ 1,7-2	0 587	27
5	GENERAL GARZON	022 E	Av. General Garzón 1399	JESUS MARIA	1,873	2,569	2,596	289	1,612	٥	60
6	2 DE MAYO	023 E	Av. 2 de Mayo 1396	SAN ISIDRO	4,275	3,753	3,473	1,536	1,937		
7	LA AURORA LA MOLINA	024 E 025 E	Av. Arias Schemiber 124 Av. La Universidad 1211	MIRAFLORES LA MOLINA	2,171 3,215	2,615 3,390	2,617 3,974	1,257 823	1,360 1,730	806	61
9	CAPIRONA	026 E	Av. Nicolás de Aytión Cdrs. 19	ATE	4,231	2,972	5,852	823 250	1,758	1,736	10
0	CASTILLA	027 E	Jr. Huánuco 2206	LA VICTORIA	3,734	4,191	2,512	0	554	773	1,10
1 2	PRECURSORES GRAU	028 E	Av. Angamos / Av. Preoursores Av. Néstor Gambetta 1265	CH.DEL ESTANQUE CALLAO	3,212 4,206	3,271 5,289	2,140 4,176	789 173	2,351 1,303	1,727	97
3	SAN ANTONIO	030 E	Av. Pasec de la República 5789	MIRARLORES	4,415	4,224	3,311	1,155	2,156	"""	,
4	MIGUEL DASSO	033 E	Av. Camino Real 1298	SAN ISIDRO	2,445	2,724	2,738	1,299	1,439		
5	LA COLONIAL	034 E 035 E	Av. Colonial 930	LIMA	6,203	7,500	7,829	591	1,426	2,398	1,4
7	SURCUILLO SANTA CLARA	036 E	Av. República de Panamá 4361 Carretera Central Km. 11.2	SURQUILLO SANTA CLARA	3,043 6,581	3,992 7,483	2,990 6,632	164 296	1,725 2,715	1,101	8
8 }	TACNA	037 E	Av. Méjico 210	LA VICTORIA	3,321	3,428	3,398	372	2,576	451	
9	CHACLACAYO AMAUTA	038 G	Carretera Central Km. 26.5 Av. Naciones Unidea 1222	CHACLACAYO CHACRA RIOS	1,156 2,030	943 1,603	823 1,678	98 174	335	63 367	3
ñ	CIRCUNVALACION	041 G	Av. Circunvalación 1386	LAVICTORIA	1,353	2,968	3,068	''3	1,407 1,313	1,745	
2	RISSO	042 G	Av. Arenales 2110	LINCE	2,767	2,511	2,948	422	2,526	0	
3	NICOLAS ARRIOLA	044 G	Av. Nicolás Arriota 2140	SANLUIS	6,527	8,777	6,607	328	3,392	2,867	
5	ARICA SAN BARTOLO	045 G	Av. Arica 1085 Panamericana Sur Km. 52	BREÑA SAN BARTOLO	1,060 1,178	1,685 736	1,369	98 67	1,254 285	15 396	
6	MARISCAL CACERES	047 G	Av. Májico 700	LA VICTORIA	2,949	3,429	3,072	312	1,839	468	4
7 8	HUASCAR LA BANDERA	050 G 051 G	Panamencana Sur Km. 57.4 Av. del Río 110	PLICUSANA	977	1,232	795	91	217	362	١.
9	ANDAHUAYLAS	054 G	Jr. Isabei La Católica / Jr. Andahuayias	PUEBLO LIBRE LA VICTORIA	3,196 2,017	2,433 1,967	2,418 2,133	234	1,654 1,891	242	5
Ç.	J.C.TELLO	055 €	Av. República de Panamá: Cdra. 41	SURCUILLO	3,828	5,063	5,192	689	2,756	773	g
1	VENEZUELA	058 G		SAN MIGUEL	230	524	1,054	81	616	376]
12	PARACAS ATE	069 E	Ay. Faucett 377 Carretera Central Km. 2.5	CALLAO	3,083 6,748	2,571 3,675	2,472 4,759	224 75	1,870 1,984	370 2,502	١,
и	NICOLAS DUEÑAS	061 G	Av. Argentina Cdrs. 18	LIMA	1,848	4,171	2,527	15	1,202	1,310	
15 16	CHAVIN VENTANILLA	062 G 063 G	Panamericana Norte Km. 15.2 Carretera Ventanilia Km. 5.5	SAN MARTIN DE P. VENTANILLA	2,600	6.933 2.826	5,357 3,189	42	1,750 1,093	3,496 945	1,1
17	VILLA	064 G		V.M.DEL TRIUNFO	7,293	8,363	7,155	498	975	5,507	1 "
8	LUNA PIZARRO	068 G	Jr. Luna Pizarro 696	LA VICTORIA	3,387	3,903	3,845	182	1,682	960	1,1
9	ARAMBURU	069 G	Av. República de Panamá / Av. Aramburú	SAN ISIDRO	4,120	4,108	3,420	941	2,463	16	1
0	ALFONSO UGARTE	071 G 072 G	Av. Nicolás Aytión 680 Av. Mélico / Jr. Parinacochas	LA VICTORIA LA VICTORIA	4,867 4,510	2,792 4,316	2,215 4,021	244	728 2,316	180 525	1.2
2	ARMANDO REVOREDO	073 G	Av. Elmer Faucett Cdrs. 29	CALLAO	3,347	3,297	2,705	324	1,910	471	1
3	LA UNIVERSIDAD JOSE OLAYA	074 G	Av. Javier Prado Esta / Av. Manuel Olguin Av. República de Panamá 6491	MONTERRICO MIRAFLORES	3,732 2,590	4,332 2,862	4,219 2,246	1,423 713	2,486 1,533	310	
i5	NICOLAS DE PIEROLA	076 G	Av. Nicolás de Piérola / Jr. Montevideo	LIMA	4,691	3,909	3,579	1 7 5	2.233	1,341	
5	SANLUIS	079 E	Av. Nicolás Aylión 1340	SANLUIS	6,817	7,362	6,860	. 0	2,062	3,733	1,0
57	PUENTE PIEDRA	081 G	Panamericana Norte Km. 36,5	PUENTE PIEDRA	2,957	3,121	3,002	201	600	1,444	
9	LOS ANGELES SAN PABLO	082 G	Carretera Central Km. 27.7 Av. San Pablo 651	CHOSICA LA VICTORIA	2,342 2,886	2,677 2,473	2,502 2,420	259 0	1,137 766	1,076	1,6
ю	ARENALES	084 G	Av. Arenaies 400	JESUS MARIA	3,059	3,150	2,631	742	1,889	0	"
1	JORGE CHAVEZ PANAMERICANA	085 G		CALLAO SAN MARTIN DE P.	5,068	5,912	4,234	351	2,630	1,257	١.
3	CHECA	067 G		CHECA	5,103 1,081	4,814 785	4,042	75	2,836 0	5843	5
_	·····			PROVIN							
4	CHICLAYO	002 E	Av. Bolognesi 690	CHICLAYO	3,692	4,093	3,768	684	3,084		
5	TALARA	005 E	Av. A / Av. Bolognesi	TALARA	4,937	4,526	4,783	162	3,293	1,326	
6	PIURA	007 E	Av. Luis Montero Castilla Cametera Central Km. 175	PIURA	37	560	2,173	92	1,289	792	
8	LA OROYA JULIACA	010 E	Carretera Central Km. 175 Av. Mariano Núñez 706	LA OROYA JULIACA	1,520 4,780	1,652 5,235	2,227 4,014	0	625 1,348	1,602 1,565	1.
9	LARÇO	012 E	Av. Larco 193	TRUJILLO	6,613	7,462	7,132	668	6,238	2	1 "
0	CHMBOTE	014 E		СНІМВОТЕ	8,075	8,801	10,042	504	4,365	5,170	
1	ALEX CHINCHA	031 E	Panamericana Norte Km. 185 Panamericana Sur Km. 200	SUPE CHINCHA	3,956	4,835 3,816	4,943 3,507	90 292	1,450 1,142	3,370 1,741	
3	EL OVALO	040 E		HUACHO	3,250	3,219	3,554	553	1,142	1,008	:
4	ICA	043 G		ICA .	3,838	3,810	2,334	254	980	1,096	
75 76	HUARMEY CHANCAY	049 G 052 G		HUARMEY CHANCAY	4,828 2,926	4,337 3,896	1,414 4,265	277	478 1,351	1,703	
77	UNION	057 G		TRUMLO	5,167	4,919	5,037	270	2,202	2,835	
78	CANETE	066 G	Panamericana Sur Km. 140.9	CANETE	1,360	1,614	1,264	118	347	546	1
79	CHANCAYLLO	088 G		CHANCAYLLO	1,860	1,981	1,734	٥	582	773	
80 81	SAN FELIPE PATIVILCA	090 G		HUACHO PATIVILCA	1,2 08 2,007	3,142 1,842	1,063	0	297 391	594 803	
	CASMA	092 G		CASMA	4,678	4,529		116	1,007		;
13	ESTACION RURAL PP	096 G		CHINCHA	1,808	1,389	4,253 2,735	l ''å	1 ','	1,757	

^{(*) :} E - Estación de Servicio